

111.
cuyo en el presente mes de Mayo matando actualmente
en las Cañaverías publicas a Cada Veinte Cañaveras, y
quince en Noema, En cuya inteligencia esta Ciudad, y
teniendo presente lo informado por sus Señores en el
Ducado que se les pidio en el año pasado de mil e
teuenty Veinte y Veis, y Sabutia en el dia lo mismo
motivo que manifestaron por entonces el intento
y Acciones que inician Veda otra providencia, y
mas en sus Cañaverías otras Cañaveras que las Cañaveras
tradas, y en embargo de qualquiera contrabando, lo el
ranas, Acuerdos, y otras cosas que haia en contrario
lo que se haga valer al fin de Cañaveras, Alas
de la matanzas y tuera, como á unanimo para que
cuiera de inobediencias al Cavallero pelu escar
tas, como ayo de Abasco, y deputado del Comunal
deuenda tener presente lo de Cañaveras que lo registra
rio que se presenten para concordar e la dicitura
tancia y a expresion; Non lo que respecta a lo
Proveyo indicado por el Señor de Alfonso de Araya
se le haga valer que en el presente Cañaveras
ordinario comparen en este Ayuntamiento a deducir
lo que se yegon y circunstancias ocurridas en el presente
por de la Proposicion que se hizo, provea a sus
Procuracion y Terminacion.

Lo que en este Ayuntamiento en papel escrito a esta
Ciudad por un Cavallero Procurador con las de Acordos
y quatro de Sello provayno pasado en que le incluia
el dictamen dado por el Sr. Alcalde Mayor en otros
Votos el Expediente formado en asunto del Alvarado
de lo que se ha hecho Votado de parte al Comunal
de esta Ciudad para el regimiento de Milicia, por las
cuals de Turria replicando e Chiva encaminada